

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/53/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,935,282.2 miles de pesos, que representó el 7.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo una disminución de 1.7% (49,370.0 miles de pesos) en relación al presupuesto asignado originalmente (2,984,652.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2021, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció 68,283.5 miles de pesos (2.3% de su presupuesto total), lo que significó una reducción del 21.6% (18,807.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho

capítulo (87,090.5 miles de pesos) y del 35.0% (36,818.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (105,102.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (68,283.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (45,731.5 miles de pesos), que significó el 67.0% del total erogado en el capítulo y el 1.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,935,282.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso con base en los criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 68,283.5 miles de pesos presentó una reducción del 21.6% (18,807.0 miles de pesos) respecto al presupuesto original autorizado para dicho capítulo (87,090.5 miles de pesos), y del 35.0% (36,818.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (105,102.4 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se seleccionó ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2021.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revise el sujeto de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se registraran contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, hayan permitido el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado, hayan sido comprometidos mediante reglas y lineamientos de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y que el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajustaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo, materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinados al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final, en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y con la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera la normatividad aplicable y observara de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cantidades consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo con cargo a dicha partida.

4. El 91.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponden a recursos locales (62,548.5 miles de pesos), y el 8.4% corresponde a recursos federales (5,735.0 miles de pesos), por lo que los 15,781.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.
5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a los programas y acciones sociales seleccionados, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 68,283.6 miles de pesos, mediante 87 CLC y 2 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 15,781.0 miles de pesos, por medio de 19 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” de las cuatro partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.1 % del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	55	0	45,731.6	67.0	19	0	15,781.0	34.5
Otras 3 partidas	<u>32</u>	<u>2</u>	<u>22,552.0</u>	<u>33.0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>87</u>	<u>2</u>	<u>68,283.6</u>	<u>100.0</u>	<u>19</u>	<u>0</u>	<u>15,781.0</u>	<u>23.1</u>

El universo del presupuesto ejercido (68,283.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (15,781.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los Recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
62,548.6	15,781.0	5,735.0	0.0	15O210-No etiquetado recursos federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo general de participaciones-2021-original de la URG.	3,035.0	15O210-No etiquetado recursos federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo general de participaciones-2021-original de la URG.	0.0
				150D13-No etiquetado recursos federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)-2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal.	2,700.0	150D13-No etiquetado recursos federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)-2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal.	0.0
<u>62,548.6</u>	<u>15,781.0</u>	<u>5,735.0</u>	<u>0.0</u>		<u>5,735.0</u>		<u>0.0</u>

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa social	Importe	
			Total	Muestra
"Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria"	Económica	"Mejorar la calidad de vida, propiciar la inclusión y reducir la discriminación de las personas mayores y grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+ y personas que pernoctan en la calle) de la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la promoción del autocuidado y el envejecimiento digno a través de jornadas de servicios en inmuebles públicos de colonias que no se encuentren en semáforo rojo (colonias de atención prioritaria por pandemia) con facilitadores de servicios que proporcionarán atenciones relacionadas con actividades físicas, manuales, mentales, asesorías psicológicas, nutricionales, entre otras".	5,631.0	5,631.0
"Promotores del Desarrollo Social, para el año 2021"	Económica	"El programa 'Promotores del Desarrollo Social' tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes".	11,283.0	10,150.0
			16,914.0	15,781.0

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser la unidad administrativa que se encargó de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/51/21, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con la finalidad de revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, del que se desprende un estatus integrado por el diseño, la implementación y la eficacia operativa. En éste último aspecto se identificó que el manual administrativo con registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119 contiene 4 procedimientos relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, relativos a los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado: “Formulación del Anteproyecto del Presupuesto”, “Informe de Avance Trimestral y Cuenta Pública”, “Adecuaciones Presupuestales” y “Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas CLC”; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto comprometido y devengado para el rubro revisado, por ello es importante atender el área de oportunidad señalada a continuación:

Componente	Área de Oportunidad
Actividades de control	Contar con un manual administrativo que incluya procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto comprometido y devengado en el rubro revisado.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0877/22 del 28 de noviembre de 2022, notificado personalmente a la alcaldía el mismo día, se envió el Informe de Resultados de Auditoría y se citó a confronta.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Recomendación

ASCM-53-21-1-AO

Es conveniente que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que su manual administrativo cuente con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto comprometido y devengado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares presupuestales de la alcaldía; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y

Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2021; y que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo, sean congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y que los recursos hayan sido registrado presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigente en 2021. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón los auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó un archivo en formato Excel con los reportes auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.
2. Se constató que la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales Mensuales del Ejercicio 2021, correspondientes a los meses de enero, mayo a agosto y octubre de 2021, en las que se verificó la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y se determinó que no presentaron diferencias; sin embargo, no se tuvo evidencia del envío de los meses de febrero a abril y noviembre de 2021, además, presentó con desfase de 11 a 171 días naturales las correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2021.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, mediante el cual proporcionó la nota informativa núm. 018 del 8 de diciembre de 2022, emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, mediante la cual informó a la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal que en diciembre de 2021 se remitió la conciliación (preliminar) del 10 de enero de 2022 y que la conciliación definitiva se remitió el 3 de mayo del 2022 [sic], derivado del cierre de la cuenta pública, y una vez publicadas las cifras definitivas se tramitó la conciliación y se registró en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), mediante los oficios núms. AAO/DGA/DF/0048/2022 y AAO/DGA/DF/0757/2021.

Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. AAO/DGA/DF/0048/2022 del 10 de enero de 2022, con el cual la Dirección de Finanzas remitió a la SAF el Reporte de Conciliación Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2021, notificado el mismo día.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Álvaro Obregón, se determinó que presentó evidencia del envío de la conciliación del mes de diciembre el 10 de enero del 2022; sin embargo, debió presentar evidencia del envío de los meses de febrero a abril y noviembre de 2021 y que se haya entregado en tiempo y forma la conciliación correspondiente a septiembre de 2021, por lo que dicha observación se modifica parcialmente.

Por lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón debió presentar las cédulas de conciliación de cifras programático-presupuestales de los meses de febrero a abril y noviembre y presentar a la SAF en tiempo la correspondiente a septiembre de 2021, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 165. Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, efectuado por la Alcaldía Álvaro Obregón. En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre de 2022, remitió información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,984,652.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,984,652.2</u>	
Total	<u>2,984,652.2</u>	<u>2,984,652.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		16,095.4
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>16,095.4</u>	
Total	<u>16,095.4</u>	<u>16,095.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		15,781.0
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>15,781.0</u>	
Total	<u>15,781.0</u>	<u>15,781.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", en el que está incluido el importe correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		15,781.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>15,781.0</u>	
Total	<u>15,781.0</u>	<u>15,781.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", en el que está incluido el importe correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		15,781.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>15,781.0</u>	
Total	<u>15,781.0</u>	<u>15,781.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", en el que está incluido el importe correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		15,781.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>15,781.0</u>	
Total	<u>15,781.0</u>	<u>15,781.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", en el que está incluido el importe correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con los registros auxiliares presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente de la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones fueron registradas de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021; sin embargo, debió contar con evidencia del envío de las conciliaciones presupuestales de los meses de febrero a abril y noviembre de 2021; asimismo, debió presentar en tiempo la correspondiente a septiembre de 2021.

En el Informe Individual de la auditoría con clave ASCM/51/21, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 2, recomendación ASCM-51-21-4-AO se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control para garantizar el envío de las conciliaciones de cifras

programático-presupuestales mensuales de cada ejercicio a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político-administrativo se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA de la Alcaldía Álvaro Obregón, se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/704/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal de 2021 para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, por un monto de 2,960,624.0 miles de pesos.
2. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/1385/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF los reportes del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, en cumplimiento de la regla tercera de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración

Publica de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 del 4 de septiembre de 2020.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye objetivos, políticas, prioridades y metas de la alcaldía, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; asimismo, en el POA de la Alcaldía Álvaro Obregón se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó dicha información. En respuesta, mediante el oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/22 del 9 de septiembre de 2022, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó nota informativa del 9 de septiembre de 2022, firmada por la Coordinación de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la cual informó: “Que debido al cambio de Administración se desconoce los elementos reales de valoración considerados en la integración del presupuesto asignado al capítulo 4000, ahora bien se explicó que los elementos reales de valoración para el ejercicio actual son, la autorización del presupuesto que se encuentra regulada por la Secretaría de Administración y Finanzas con la emisión del documento ‘Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos’, con la elaboración por parte de las áreas que conforman la alcaldía de los formatos denominados ‘Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’ y ‘Resumen de Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’, ya que dichos formatos incluyen el monto de las partidas presupuestales relacionadas con las necesidades de cada área, por lo que recae en las áreas el presupuesto para cubrir sus necesidades y cumplir con sus objetivos”; sin embargo, no proporcionó evidencia de que se hayan considerado elementos reales de valoración en la presupuestación.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Álvaro Obregón debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, conforme al apartado A “De la asignación presupuestal”, apartado I “Criterios Generales”, subapartado A, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2021, el cual establece lo siguiente:

“I. Criterios Generales [...]

”A. de la Asignación Presupuestal [...]

”En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,984,652.2 miles de pesos.

5. Por medio del oficio núm. SAF/SE/955/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por un monto de 2,984,652.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF envió en medio magnético el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,984,652.2 miles de pesos y el Analítico de Claves Presupuestales en el que se destinó al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un importe de 87,090.5 miles de pesos y solicitó al órgano político-administrativo que enviara en forma impresa su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 7 de enero de 2021.

Asimismo, en dicho oficio la SAF indicó que la información del Calendario Presupuestal debía enviarse por medio del Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP y remitirse mediante oficio por correo electrónico.

6. Con el oficio núm. AAO/DGA/005/2021 del 7 de enero de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF el archivo electrónico y en formato PDF, debidamente firmado, la información del proyecto del Calendario Presupuestal Anual 2021, que fue capturado en el Modulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP.

Por medio del oficio núm. SAF/SE/026/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF comunicó a la Alcaldía Álvaro Obregón el Calendario Presupuestal 2021, autorizado para esa Unidad Responsable del Gasto, que se remitió de manera adjunta en versión electrónica.

7. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 535 del 15 de febrero de 2021, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, de conformidad con el artículo 24, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021; y los artículos 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.

8. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la SAF notificó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2021 de las Unidades Responsables de Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón.
9. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/DRF/0601/2019 del 28 de marzo de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón tramitó ante la SAF, la apertura de las cuentas bancarias. En respuesta, con el oficio núm. SAF/DGAF/909/2019 del 29 de marzo de 2019, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF autorizó a la Alcaldía Álvaro Obregón la apertura de dos cuentas bancarias con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, una para recibir depósitos de recursos fiscales y otra para recibir depósitos de participaciones en ingresos federales.

Mediante la nota informativa núm. 34 del 23 de septiembre de 2022, emitida por la Coordinación de Pagos y Contabilidad, la Alcaldía Álvaro Obregón informó a la ASCM que para el ejercicio fiscal de 2021 se utilizaron las mismas cuentas bancarias aperturadas con anterioridad y que no presentaron ninguna modificación en el ejercicio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; y la evidencia del oficio mediante el cual envió el Calendario Presupuestal de gasto a la SAF, así como del oficio mediante el cual ésta validó dicho calendario; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de supervisión y control para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se consideren elementos reales de valoración, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya sujetado a los montos aprobados, que hayan contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que además hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2021. Al respecto, se analizaron 18 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 87,090.5 miles de pesos, el cual disminuyó en 16,095.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 70,995.1 miles de pesos; de éste se ejercieron 68,283.5 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				87,090.5
Más:				
Ampliaciones compensadas	16	19,535.2		
Adiciones compensadas	14	37,596.3		
Adición líquida	1	2,700.0		
Ampliaciones líquidas	3	<u>7.3</u>	<u>59,838.8</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	35	(75,859.4)		
Reducciones líquidas	<u>9</u>	<u>(74.8)</u>	<u>(75,934.2)</u>	
Modificación neta				<u>(16,095.4)</u>
Presupuesto modificado	<u>78</u>			<u>70,995.1</u>
Subejercicio				<u>(2,711.6)</u>
Presupuesto ejercido				<u>68,283.5</u>

Los 78 movimientos se soportaron con 18 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, para las afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de los numerales 102, apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110, apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2021.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021; y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. En cuanto a las ampliaciones compensadas, por un monto de 19,535.2 miles de pesos, se señaló que “se realizaron principalmente para la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, para contar con disponibilidad presupuestal para estar en condiciones de ampliar la Acción Social ‘Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por Covid-19’ para otorgar 1,168 apoyos adicionales a los 6,000 inicialmente contemplados, los cuales serían otorgados a mujeres y a la población en general en condiciones de vulnerabilidad social afectada por el Covid-19, para la compra de medicamentos en diversos establecimientos; así como para dar inicio a la Acción Social ‘Apoyos Emergentes a Personas Vulnerables’ cuya finalidad sería otorgar apoyos en especie a las personas que enfrenten una situación de emergencia, para sufragar costos de salud, médicos especializados, enfermedades crónico-degenerativas y/o discapacidad; situaciones extraordinarias emergentes, víctimas de violencia, afectadas por un siniestro, emergencia o desastre natural. Asimismo, para el Programa Presupuestario P001 ‘Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres’; y para la Acción Social ‘Apoyo a la Economía de las Mujeres Emprendedoras Afectadas por la Pandemia del Covid-19’ cuyo objeto fue otorgar un apoyo económico a las mujeres emprendedoras jefas de familia, afectadas económicamente por la emergencia sanitaria de Covid-19, y con ello contribuir a la disminución del impacto económico, generándoles capacidad de pago para atender los problemas prioritarios de cada familia; y con la finalidad de cubrir la ayuda social correspondiente al mes de abril del Programa Social ‘Promotores del Desarrollo Social para el año 2021’ el cual tendría como objetivo la interacción directa con los ciudadanos, y facilitar los servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón impulsando la participación y atención de sus habitantes. En la partida 4451 ‘Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro’ para estar en condiciones de suscribir convenios de colaboración con asociaciones civiles que desarrollen acciones en favor del fortalecimiento y desarrollo de las mujeres y niñas. Asimismo, a efecto de ampliar la cobertura del Convenio de Colaboración Denominado: ‘Servicios de Reducción de Daños y Tratamiento Residencial para el Consumo de Sustancias Psicoactivas’ para otorgar 40 becas de tratamiento residencial más en el Centro de Atención a las Adicciones Punto de Partida Álvaro Obregón; también para el Convenio de Colaboración denominado: ‘Intervención Preventiva Orientada al Desarrollo de Habilidades y la Expresión del Arte y Cultura Urbana como Factor Protector’. La presente ampliación no modificó las metas programadas”.

2. Respecto a las adiciones compensadas por un monto de 37,596.3 miles de pesos, se señaló que “se realizaron principalmente en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, para implementar la Acción Social ‘Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por Covid-19’; para que la Dirección General de Desarrollo Social ejecutara los Proyectos ganadores de Presupuesto Participativo 2021; para contar con disponibilidad para cubrir el adeudo del ejercicio fiscal 2018, con el Proveedor GNSY Ingeniería, S.A de C.V., con el que se celebró el contrato núm. UH/DGODU/025/18, para la realización de trabajos de impermeabilización, pintura en barda perimetral, bacheo, reja perimetral y sellador en edificios de la Colonia Lomas de Plateros, el adeudo se generó a consecuencia de que en su momento no se contó con el soporte documental completo que identificara plenamente los trabajos descritos para el trámite de pago del adeudo. Asimismo, en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con Destino de Gasto 80 ‘Presupuesto Construcción de Vías de Comunicación’ para ejecutar los proyectos de Presupuesto Participativo 2020 de los Comités Vecinales correspondientes. Es preciso mencionar que este movimiento presupuestal no afectó el cumplimiento de las Acciones contenidas en la Base, debido a que los movimientos se realizaron en el mismo Programa Presupuestario. Así como en la partida 4451 ‘Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro’, para que la Dirección General de Participación Ciudadana pudiera celebrar diversos convenios de colaboración con organizaciones de Sociedad Civil con la finalidad de impulsar entre la población obregonense proyectos de desarrollo comunitario en la modalidad a distancia y semi presencial consistentes en acciones formativas como diagnósticos dirigidas a los habitantes de las 250 colonias que integran la Demarcación, priorizando aquellas que tienen menor índice de desarrollo social, con presencia de poblaciones vulnerables y con mayor brecha digital. La presente adición de recursos no modificó la meta programada”.
3. Sobre la adición líquida por un monto de 2,700.0 miles de pesos, se señaló “que los recursos destinados a la áreas funcionales y partidas de gasto como la 4451 ‘Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro’, se realizó para tener recurso en el mes de diciembre y complementar el presupuesto requerido para el otorgamiento de recursos económicos, con la finalidad de implementar una oferta integral de servicios preventivos novedosos e incompatibles con el consumo de sustancias psicoactivas, en las cuales se realizan diversas actividades tales como: implementación de actividades preventivas en

contextos comunitarios, impartición de actividades físico deportivas, artísticas, intervenciones psicoeducativas, en beneficio de la población. El movimiento presupuestal se solicitó conforme a la circular de cierre, relacionada con el procedimiento de cierre del ejercicio. Por lo anterior, la meta física programada no se modificó”.

4. Para las ampliaciones líquidas por un monto de 7.3 miles de pesos, se señaló que “se realizaron principalmente para ampliaciones de recursos al monto del presupuesto participativo de acuerdo a la publicación realizada en el decreto de presupuesto 2021, y para contar con recursos en el mes de diciembre en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’, con Destino de Gasto 80 y 65. Dicho movimiento no modificó la meta física programada”.
5. En relación con las reducciones compensadas, por un monto de 75,859.5 miles de pesos, se señaló que “se realizaron en varias partidas, entre ellas las siguientes: partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’, se reducen los recursos que se encuentran disponibles y que no serán requeridos en la partida en la que fueron asignados de origen. Se cuenta con autorización para realizar el presente movimiento con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/1038/2021 signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en la SAF de la CDMX, partida 4412 ‘Ayudas Sociales a personas u Hogares de Escasos Recursos’, con Destino de Gasto 78 ‘Acciones Sociales’; se reducen los recursos a razón de clasificarlos en el destino de gasto correcto de acuerdo con las acciones sociales a realizar y que no representan un incremento o modificación de la meta programada, asimismo los recursos deben ser reprogramados en los meses en los que la naturaleza de gasto de esta Alcaldía lo requiere; asimismo, se reducen los recursos a razón de clasificarlos en el destino de gasto correcto de acuerdo con las acciones sociales a realizar; porque en algunos casos no serán necesarios en los meses en los que fueron programados de origen y es necesario reprogramarlos a los meses en los que se estima serán requeridos con base en las necesidades de operación de esta Alcaldía; y, porque no serán utilizados puesto que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 no será posible impartir capacitaciones de manera presencial; por lo que se está en condiciones de reorientar parte de los mismos a otra partida de gasto de mayor. Por otra parte, en la partida 4451 ‘Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro’, fue para reducir los recursos que se

estaban disponibles y que no serían requeridos en su totalidad en la partida en la que fueron asignados de origen a razón de que, para el ejercicio fiscal, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no realizaría intervenciones a desarrollar en bienes inmuebles. En la partida 4481 'Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros', se reducen los recursos que se encuentran disponibles porque la Dirección General de Seguridad Ciudadana estimó que no los requería en su totalidad para la entrega de ayudas a la población derivadas de desastres naturales o algún otro siniestro que pudiese suscitarse. Se determinó que se tiene una proyección de los recursos estimados fue mayor a lo realmente requerido por concepto de las partidas de gasto registradas en la presente afectación presupuestal. Las metas físicas programadas, no se modificaron”.

6. En cuanto a las reducciones líquidas por un monto de 74.8 miles de pesos, se señaló que “se solicitó la presente reducción, en los capítulos 1000 ‘Servicios Personales’; 2000 ‘Materiales y Suministros’; 3000 ‘Servicios Generales’; 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’; y en el capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’”, con base a lo establecido en la circular SAF/SE/006/2021, mediante la cual se emiten las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2021 aplicables, con la finalidad de estar en condiciones de llevar a cabo un cierre ordenado, transparente y eficiente del presupuesto 2021. Asimismo, esta adecuación no implicó la reducción de metas”.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Asimismo, se determinó que hubo un subejercicio por un monto de 2,711.6 miles de pesos. Se verificó que la alcaldía realizó reintegros a la SAF mediante los oficios núms. AAO/DGA/DF/CCP/010/2022 del 10 de enero de 2022 y CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/073/2022 del 8 de marzo de 2022, ambos dirigidos a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores, depositados en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Gobierno de la

Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, de los cuales se contó con los recibos de entero; sin embargo, se realizó un reintegro fuera del plazo establecido.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Álvaro Obregón debió efectuar un reintegro dentro del plazo establecido en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que indica lo siguiente:

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio ...”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por el importe de 16,095.4 miles de pesos realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (87,090.5 miles pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 70,995.1 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 68,283.5 miles de pesos; se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021 y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, presentó un subejercicio y realizó reintegros a la SAF. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía; sin embargo, ésta debió realizar un reintegro dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/51/21, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 4, recomendación ASCM-51-21-6-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control para garantizar que los reintegros a la SAF se realicen en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021. Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó copia de los formatos “Presupuesto Comprometido”. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, la ASCM solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón los reportes mensuales del presupuesto comprometido enviados a la SAF durante el ejercicio de 2021. En respuesta, con el oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Coordinación de Control Presupuestal del órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó 12 oficios correspondientes a los meses de enero a diciembre, todos de 2021, con los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la alcaldía, remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, los formatos “Reporte de Compromisos” de los meses mencionados.

Dichos formatos contaron con las firmas de los titulares de la Coordinación de Control Presupuestal y de la Dirección de Finanzas, ambos servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2021, los cuales incluyeron la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

En su revisión se verificó que los reportes de febrero, marzo, mayo a agosto, octubre y diciembre de 2021, presentaron evidencia del envío a la SAF dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta; sin embargo, la Alcaldía Álvaro Obregón debió presentar los correspondientes a los meses de enero y septiembre en tiempo, ya que se presentaron con desfase de 1 a 22 días naturales y de los informes correspondientes a los meses de abril y noviembre de 2021 no se tuvo evidencia de la recepción ante la SAF.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, mediante el cual proporcionó la nota informativa núm. 019 del 8 de diciembre de 2022, emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, mediante la cual informó a la Coordinación de Análisis y Control Presupuestario, respecto de los informes del presupuesto comprometido que en relación al mes de septiembre si hubo desfase y en relación al mes de enero, el sistema SAP-GRP no funcionaba correctamente, por lo que llegaron a un acuerdo con la SAF; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de dicho acuerdo.

Asimismo, remitió copia del oficio núm. AAO/DGA/DF/0758/2021 del 4 de mayo de 2021, mediante el cual la Dirección de Finanzas envió a la SAF el Presupuesto Comprometido correspondiente al mes de abril de 2021, el cual fue notificado el 5 de mayo del mismo año por correo electrónico; asimismo, proporcionó copia del oficio AAO/DGA/DF/0230/2021 del 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se envió el presupuesto comprometido del mes de noviembre de dicho ejercicio, el cual fue notificado el 3 de diciembre de 2021.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó que, proporcionó información relacionada con los reportes del presupuesto comprometido de los meses de abril y noviembre de 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental del envío en tiempo del reporte del mes de septiembre y del acuerdo para poder entregar con desfase el reporte del presupuesto comprometido del mes de enero de 2021 y por lo que dicha observación se modifica parcialmente.

Por lo expuesto, la Alcaldía Álvaro Obregón debió cumplir el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes”.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la SAF, en tiempo y forma, los reportes mensuales de su presupuesto comprometido del ejercicio de 2021, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; sin embargo, los correspondientes a los meses de enero y septiembre presentaron desfase en su entrega de 1 a 22 días naturales.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/51/21, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 5, recomendación ASCM-51-21-7-AO se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido se envíen a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En 2021, la Alcaldía Álvaro Obregón otorgó ayudas por un monto de 68,283.6 miles de pesos, por medio de 87 CLC y 2 DM, de las cuales se seleccionaron para su revisión 19 CLC, por un monto de 15,781.0 miles de pesos (23.1% del presupuesto total ejercido), que corresponden a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, las cuales fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos económicos de los programas sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”.

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas económicas al amparo de dichos programas sociales, hubiera contado con la aprobación de la autoridad competente, conforme a los artículos 124; 128, segundo párrafo; y 129, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; que las reglas de operación incluyeran los requisitos establecidos en los artículos 4, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, emitidos por el entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 del 19 de octubre de 2020, vigentes en 2021.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de los programas sociales sujetos a revisión. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara las actas de aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en las cuales se autorizó la operación de los programas sociales con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” correspondientes a 2021. En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Coordinación de Control Prespuestal proporcionó copia del oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/2022 del 9 de septiembre de 2022, al que anexó el acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria

2020 del COPLADE, del 17 de diciembre de 2020, en la que quedaron aprobados los programas “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, por medio del acuerdo núm. COPLADE/SE/XXV/13/2020, lo cual fue informado a la Alcaldía Álvaro Obregón con el escrito del 17 de diciembre de 2020, emitido por el Secretario Técnico del COPLADE, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

2. El 25 de enero de 2021 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521, el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social ‘Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria’” y el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social ‘Promotores del Desarrollo Social, para el año 2021’”, lo anterior en cumplimiento del artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021.
3. Mediante el oficio núm. AAO/233-Bis/2020 del 30 de noviembre de 2020, el titular del órgano político-administrativo autorizó el ejercicio de recursos correspondientes a los programas sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con lo cual el órgano político-administrativo cumplió con lo dispuesto por los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Con el oficio núm. AAO/DGA/DF/2043/2020 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Finanzas informó a la Dirección General de Desarrollo Social, ambas áreas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón, que se contaba con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, de acuerdo con lo señalado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/6441/2020 del 4 de diciembre de 2020, emitido por la SAF, con montos anuales de 11,330.0 miles de pesos y de 5,650.0 miles de pesos, para los programas sociales.

4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/6441/2020 del 4 de diciembre de 2020, la SAF informó a la alcaldía que contaba con un monto disponible anual de 11,330.0 miles de pesos para el programa social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”; y un monto disponible anual de 5,650.0 miles de pesos, para el programa social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”.

Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”

1. En el subapartado “Objetivo general”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, se señaló lo siguiente:

“El programa ‘Promotores del Desarrollo Social’ tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes.’

”Se implementará una estrategia en la cual 200 promotores sociales y 10 coordinadores, distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias [...] socializando las acciones sociales e institucionales, cursos y demás dinámicas implementadas por la Alcaldía Álvaro Obregón.”

En el apartado 7 “Programación Presupuestal” de dichas reglas de operación, se indicó lo siguiente:

“7.2. El monto unitario anual por cada facilitador del servicio es el siguiente:

”10 coordinadores zonales: \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a noviembre de 2021.

”200 promotores sociales: \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a noviembre de 2021.”

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 563 del 26 de marzo de 2021, fue publicada la “Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Promotores del Desarrollo Social para el año 2021’”, en la cual se estableció la modificación al apartado 8 “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, que indicó lo siguiente:

“8.3. Procedimientos de Acceso [...]

”8.3.2. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes y sin excepción: Cumplimiento de requisitos de ingreso al programa, documentación completa y su Índice de Desarrollo Social.

”Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo.

- Llenar la solicitud de ingreso al programa (se proporcionará por la Dirección).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (boleta de suministro de agua, boleta predial, recibo telefónico, recibo de gas, recibo de luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Comprobante de estudios (certificado, constancia o documento oficial vigente que acredite el grado de estudios).
 - Firmar carta bajo protesta (se proporcionará por la Dirección).”
3. El órgano político-administrativo elaboró las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, las cuales contienen, entre otros, los apartados nombre del programa social y entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, del procedimiento de queja o inconformidad, temporalidad, difusión, indicadores de gestión y de resultado, articulación con otros programas sociales, mecanismos de fiscalización, de rendición de cuentas; de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021.
 4. De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
 5. Asimismo, se determinó que el programa social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, guardó congruencia con el Programa Provisional de Gobierno 2020-2021.

Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”

1. En el subapartado “Objetivo General” de las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, se señaló: “Mejorar la calidad de vida, propiciar la inclusión y reducir la discriminación de las personas mayores y grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+ y personas que pernoctan en la calle) de la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la promoción del autocuidado y el envejecimiento digno a través de jornadas de servicios en inmuebles públicos de colonias que no se encuentren en semáforo rojo (colonias de atención prioritaria por pandemia) con facilitadores de servicios que proporcionarán atenciones relacionadas con actividades físicas, manuales, mentales, asesorías psicológicas, nutricionales, entre otras”.
2. Con el oficio núm. SIBISO/DEMGEI/0377/2021 del 21 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se informó a la alcaldía que se sugería la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, ya que no se necesitaba la aprobación del COPLADE para las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 725 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la “Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, en la cual se modificó el Apartado 6, “Metas Físicas”, que indicó: “Dichos apoyos serán proporcionados en diez ministraciones, de acuerdo con el siguiente calendario”.

Cabe señalar que el calendario mencionado ya se encontraba establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, publicado en la en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521 del 25 enero de 2021, como sigue:

Mes	Número de Apoyos	Presupuesto total
Enero	Sin ministración	Sin presupuesto
Febrero	120	\$565,000.00
Marzo	120	\$565,000.00
Abril	120	\$565,000.00
Mayo	120	\$565,000.00
Junio	120	\$565,000.00
Julio	120	\$565,000.00
Agosto	120	\$565,000.00
Septiembre	120	\$565,000.00
Octubre	120	\$565,000.00
Noviembre	120	\$565,000.00
Diciembre	Sin ministración	Sin presupuesto
Total	1,200	\$5,650,000.00

También se modificó el apartado 10 “Procedimientos de Instrumentación”, que indicó lo siguiente:

“10.1. Operación

”I. Responsables del Programa.”

Etapa	Unidad administrativa responsable	Período
Fin del programa social	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 30 de noviembre de 2021

- En el apartado 8, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, describen el proceso de ingreso de acuerdo con lo siguiente:

“8. Requisitos y Procedimientos de Acceso [...]

"8.3. Procedimientos de Acceso

"8.3.1. Documentación a presentar para el ingreso al programa como facilitador o facilitadora:

"I) Original para cotejo y copia de identificación oficial con fotografía del requirente.

"II) Copia de acta de nacimiento.

"III) Copia de Clave Única de Registro de Población.

"IV) Llenado y firma de formulario.

"V) Currículum vitae (con firma del solicitante).

"VI) Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial o constancia de residencia).

"VII) Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde mencione estado de salud para el cumplimiento de las actividades a desempeñar (para el caso de las físicas)."

4. El órgano político-administrativo elaboró las Reglas de Operación del Programa Social "Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria", las cuales contienen, entre otros datos, nombre del programa social y entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, del procedimiento de queja o inconformidad, temporalidad, difusión, indicadores de gestión y de resultado, articulación con otros programas sociales, mecanismos de fiscalización y mecanismos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021.

Según las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

5. Asimismo, se determinó que el Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, guardó congruencia con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos al amparo de los programas sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, fueron autorizados expresamente por el titular del sujeto de fiscalización; además, de acuerdo con lo señalado en sus reglas de operación, se considera que éstas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que su contenido se sujetó a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, el sujeto de fiscalización sometió a aprobación del COPLADE los programas sociales; y las reglas de operación de los programas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Gasto Devengado

7. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de los beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Álvaro Obregón para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021; y con las Reglas de Operación de los Programas “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, publicadas

el 25 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 521; para lo cual se revisó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0767/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitó a la alcaldía que proporcionara 158 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra para ambos programas sociales, los cuales se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 3.0.
2. En la revisión de los 82 expedientes de los beneficiarios seleccionados como muestra, proporcionados por la Alcaldía Álvaro Obregón mediante la plataforma Dropbox, relativos al Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, se verificó que cumplieran los requisitos previstos en las reglas de operación del programa social citado publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521, del 25 de enero de 2021, que establecen lo siguiente:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso

”8.3. Procedimientos de Acceso

”8.3.1. Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador zonal o Promotor social, deberán realizar su registro por orden alfabético el día y hora señalado en la convocatoria, para el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de las Direcciones de Apoyo a la Comunidad [...]

”8.3.2. [...]

”Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo:

- ”• Llenar la solicitud de ingreso al programa (se proporcionará por la Dirección).
- ”• Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

- ”• Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (boleta de suministro de agua, boleta predial, recibo telefónico, recibo de gas, recibo de luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- ”• Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ”• Comprobante de estudios (certificado, constancia o documento oficial vigente que acredite el grado de estudios).
- ”• Firmar carta de obligaciones (se proporcionará por la Dirección).”

Se determinó que de los 82 expedientes analizados como muestra, 69 contienen toda la documentación señalada en el apartado 8 “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación; sin embargo, 3 expedientes debieron contar con la solicitud de ingreso al programa, 3 con identificación oficial, 7 con comprobante de domicilio, 4 con la CURP, 3 con comprobante de estudios, y 4 con la carta de obligaciones.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo expuesto, la Alcaldía Álvaro Obregón debió integrar los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” con la documentación establecida en el apartado “8. Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación de dicho programa social.

3. Respecto a la revisión de los 76 expedientes de los beneficiarios seleccionados como muestra, que corresponden al Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, se verificó que cumplieran los requisitos previstos en las reglas de operación del programa

social, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521, del 25 de enero de 2021, que establece lo siguiente:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso [...]

”8.3. Procedimientos de Acceso

”Para el caso de los facilitadores de servicio, existirá primacía para aquellas personas que hayan realizado trabajo previo en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria a través del Programa Social [...] (publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de febrero de 2020).

”8.3.1. Documentación a presentar para el ingreso al Programa como facilitador o facilitadora:

”I. Original para cotejo y copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

”II. Copia de acta de nacimiento.

”III. Copia de Clave Única de Registro de Población.

”IV. Llenado y firma de formulario.

”V. Curriculum vitae (con firma del solicitante).

”VI. Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial o constancia de residencia).

”VII. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde mencione estado de salud para el cumplimiento de las actividades a desempeñar (para el caso de facilitadores que realicen actividades físicas).”

Se determinó que de los 76 expedientes analizados como muestra, 72 contienen toda la documentación señalada en el apartado 8 “Requisitos y Procedimientos de Acceso” de las reglas de operación; sin embargo, un expediente debió contar con la CURP, otro con el Currículum Vítae y dos con el formulario.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón debió integrar los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria” con la documentación establecida en el apartado “8. Requisitos y procedimientos de acceso”, de las reglas de operación de dicho programa social.

4. Las convocatorias de los programas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521, del 25 de enero de 2021, mediante el Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para el Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 530, del 8 de febrero de 2021, por medio del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la convocatoria para el Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria 2021”, donde fue posible verificar las actividades o funciones a desarrollar, las modalidades de los apoyos económicos y el monto de cada apoyo, el lugar de recepción de la documentación, procedimientos de instrumentación, calendario de operación y los criterios de selección de la población.
5. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara evidencia documental de los informes de las actividades realizadas por los beneficiarios de los programas sociales en revisión que llevaron a cabo los promotores. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía

proporcionó información relacionada con los informes mensuales de febrero a noviembre del Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y evidencia fotográfica de las actividades relacionadas con el Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, correspondientes a los meses de febrero a noviembre del ejercicio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón resguardó los expedientes de los beneficiarios de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”; asimismo, el sujeto de fiscalización publicó sus convocatorias en un medio de difusión oficial; proporcionó los informes de actividades respecto de los programas en revisión, así como los expedientes de los beneficiarios, sin embargo, algunos expedientes debieron contar con la totalidad de la documentación prevista en las reglas de operación de los referidos programas.

Recomendación

ASCM-53-21-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de supervisión y control para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales se integren con la totalidad de la documentación establecida en sus reglas de operación.

8. Resultado

Con el objeto de verificar que la Alcaldía Álvaro Obregón contara con un mecanismo para comprobar la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el ejercicio 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación de los programas seleccionados como muestra. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los archivos de la distribución de los recursos correspondientes a los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria” o, en su caso, la documentación que comprobara la entrega de los recursos al total de beneficiarios para el ejercicio fiscal de 2021. En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Coordinación de Control Presupuestal proporcionó copia del oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/2022 del 9 de septiembre de 2022, al cual anexó la siguiente información:

1. En la revisión de la información, se verificaron los listados de pólizas cheque, las órdenes de pago y las transferencias, de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, todas correspondientes al Programa Social “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021”, por un importe total de 9,425.5 miles de pesos; las cuales ampararon la entrega de las ayudas, como se observa a continuación:

Mes	Total de beneficiarios	Tipo de pago			Total de pagos
		Cheques	Transferencias	Órdenes de pago	
Marzo	210	56	154	-	210
Abril	210	54	156	-	210
Mayo	210	48	162	-	210
Junio	210	48	162	-	210
Julio	210	51	159	-	210
Agosto	210	76	134	-	210
Septiembre	210	76	134	-	210
Octubre	206	-	-	206	206
Noviembre	<u>206</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>206</u>	<u>206</u>
Total	<u>1,882</u>	<u>409</u>	<u>1,061</u>	<u>412</u>	<u>1,882</u>

Mes	Pólizas cheque/órdenes de pago/transferencias verificadas		CLC	Diferencias entre las CLC y la revisión física	Pólizas cheque/órdenes de pago/transferencias no verificadas
	Total	Importe (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	
Marzo	210	1,106.6	1,133.0	26.4	5
Abril	210	907.3	1,133.0	225.7	40
Mayo	210	948.2	1,133.0	184.8	35
Junio	210	1,051.4	1,133.0	81.6	15
Julio	210	1,001.0	1,133.0	132.0	25
Agosto	210	1,074.9	1,133.0	58.1	11
Septiembre	210	1,122.4	1,133.0	10.6	2
Octubre	206	1,104.2	1,109.5	5.3	1
Noviembre	206	1,109.5	1,109.5	-	-
Total	1,882	9,425.5	10,150.0	724.5	134

2. En la revisión de la información, se verificaron los listados de pólizas cheque, las órdenes de pago y las transferencias, de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, todas correspondientes al Programa Social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, por un importe total de 5,338.5 miles de pesos, las cuales ampararon la entrega de las ayudas, como se observa a continuación:

Mes	Total de beneficiarios	Tipo de pago			Total de pagos
		Cheques	Transferencias	Órdenes de pago	
Febrero	120	24	96	-	120
Marzo	120	20	100	-	120
Abril	120	24	96	-	120
Mayo	120	17	103	-	120
Junio	120	31	89	-	120
Julio	120	46	74	-	120
Agosto	120	53	67	-	120
Septiembre	120	12	108	-	120
Octubre	118	-	-	118	118
Noviembre	118	-	-	118	118
Total	1,196	227	733	236	1,196

Mes	Pólizas cheque/órdenes de pago/transferencias verificadas		CLC	Diferencias entre las CLC y la revisión física	Pólizas cheque/órdenes de pago/transferencias no verificadas
	Total	Importe (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	
Febrero	120	548.5	565.0	16.5	4
Marzo	120	554.5	565.0	10.5	3
Abril	120	541.0	565.0	24.0	5
Mayo	120	483.5	565.0	81.5	19
Junio	120	431.5	565.0	133.5	33
Julio	120	561.5	565.0	3.5	1
Agosto	120	561.5	565.0	3.5	1
Septiembre	120	545.5	565.0	19.5	4
Octubre	118	555.5	555.5	-	-
Noviembre	<u>118</u>	<u>555.5</u>	<u>555.5</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	<u>1,196</u>	<u>5,338.5</u>	<u>5,631.0</u>	<u>292.5</u>	<u>70</u>

De lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la evidencia documental de la entrega de las ayudas económicas.

3. Se verificó que la alcaldía realizó reintegros a la SAF mediante los oficios núms. AAO/DGA/DF/CCP/010/2022 del 10 de enero y CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/073/2022 del 8 de marzo, ambos de 2022, enviados a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores, depositados en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas; en dicho monto se incluyó al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas", y se contó con los recibos de entero.
4. Se constató que se emitieron las órdenes de pago en favor de los beneficiarios del programa, de cuya revisión se comprobó que se encuentran a nombre de los beneficiarios y que los cheques, órdenes de pago y transferencias fueron pagadas por la Institución Financiera BBVA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple; además, presentan los datos relacionados con la fecha de emisión, importe en letra y número, CURP, programa al que pertenece, nombre y firma del beneficiario, y de manera adicional contaron con copia de su identificación oficial.

5. Asimismo, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2021, para verificar los pagos de las ayudas a las personas beneficiarias que participaron en los programas sociales con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, específicamente de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el ejercicio 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”. En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Coordinación de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2021, de la Institución Financiera BBVA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2021; en los cuales fue posible verificar la salida de dinero por concepto de pago a cada uno de los promotores del desarrollo y a los promotores del autocuidado que participaron en los programas sociales referidos.

Por lo expuesto, se concluye que de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, las ayudas económicas se otorgaron a los beneficiarios mediante pólizas cheques, órdenes de pago y transferencias bancarias, con las cuales se acreditó que los beneficiarios recibieron las ayudas económicas y se realizaron reintegros de recursos fiscales locales, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron 19 CLC con las que se entregaron apoyos económicos al amparo de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el ejercicio 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, por un

importe total de 15,781.0 miles de pesos, todas para el ejercicio de 2021 y provenientes de recursos locales. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las 19 CLC, por un importe total de 15,781.0 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello (Coordinación de Pagos y Contabilidad y la Dirección de Finanzas), en cumplimiento del numeral 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. Las CLC núms. 02 CD 01, con terminaciones 100502, 100884, 100885, 101012, 101018, 101335, 101511, 101898, 101971, 102203, 102358, 102688, 102689, 103197, 103199, 103887, 103888, 103910 y 103911, del 11 de marzo, 19 y 23 de abril, 19 y 24 de mayo, 22 y 24 de junio, 23 de julio, 2 y 25 de agosto, 25 de septiembre, y 8 y 9 de diciembre, todas de 2021, respectivamente, se emitieron con la finalidad de realizar el pago de los apoyos a los beneficiarios de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por un monto de 15,781.0 miles de pesos; y 19 de ellas están soportadas mediante el oficio con el cual el titular de la Alcaldía Álvaro Obregón autorizó el ejercicio de los recursos asignados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida referida, el cual fue autorizado con el oficio núm. AAO/233-Bis/2020 del 30 de noviembre de 2020, dirigido a la Dirección General de Administración y autorizados por la SAF.
3. Las CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en las reglas de operación de los programas sociales, oficio de autorización por parte del titular de la Alcaldía Álvaro Obregón para otorgar las ayudas del programa, oficio de validación presupuestal para el programa correspondiente por parte de la SAF, listado de promotores, y en su caso órdenes de pago.

4. Las CLC señalan la fuente de financiamiento, la partida afectada (partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”), el concepto, el importe y la fecha, y fueron elaboradas por la Coordinación de Pagos y Contabilidad y autorizadas por la Dirección de Finanzas, servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón facultados para elaborar y autorizar los documentos, de acuerdo con los artículos 71 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
5. Por medio del oficio núm. AAO/DGA/DF/0055/2022 del 10 de enero de 2022, se acreditó que la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte de pasivo circulante, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, en cumplimiento de la normatividad aplicable; dicho pasivo ascendió a un importe de 321,437.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Del cual se verificó que incluyó la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por un monto de 66.1 miles de pesos, los cuales corresponden a los dos programas sociales revisados.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto respecto de la entrega de los apoyos económicos otorgados en los programas sociales revisados, los cuales fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron parcialmente los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, el sujeto de fiscalización envió los reportes de su pasivo circulante de 2021 a la SAF, conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2021 con cargo a los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por la entrega de apoyos económicos mediante los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el ejercicio 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, hubieran sido recibidos por los beneficiarios en cumplimiento de la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los estados de cuenta bancarios con la finalidad de verificar la salida de dinero respecto del pago de las ayudas a las personas beneficiarias que participaron en los programas sociales con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, específicamente de los programas sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”. En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Coordinación de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón, proporcionó 35 estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2021, de la Institución Financiera BBVA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y Banco de Inversión Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, en los que fue posible verificar la salida de dinero por concepto de pago a cada uno de los promotores del desarrollo y a los promotores del autocuidado que participaron en los programas sociales durante el ejercicio de 2021.
2. Se verificó que la alcaldía realizó reintegros a la SAF mediante los oficios núms. AAO/DGA/DF/CCP/010/2022 del 10 de enero y CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/073/2022 del 8 de marzo, ambos de 2022, enviados a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores, y depositados en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas; en dicho monto se incluyó lo

correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”, de los cuales se contó con los recibos de entero.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, mediante los estados de cuenta bancarios, fue posible comprobar que los beneficiarios del programa recibieron el pago de las ayudas económicas, que extingue las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo, y realizó reintegros a la SAF.

Cumplimiento

11. Resultado

Con el objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo; que se hayan entregado al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones internas de los programas sociales sujetos a revisión y que las haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que contara con un padrón de beneficiarios de las ayudas; que haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y que haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al sujeto de fiscalización dicha información. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los resultados de las evaluaciones internas correspondientes al ejercicio de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas”, durante el ejercicio fiscal de 2021. En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Coordinación de Control Presupuestal proporcionó copia del oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/2022 del 9 de septiembre de 2022, del cual se desprendió lo siguiente:

La Alcaldía Álvaro Obregón publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 886 del 4 de julio de 2022, el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultada la Evaluación Interna del programa social ‘Promotores del Desarrollo Social para el año 2021’” y el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultada la Evaluación Interna del programa social “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria 2021””.

Los informes sobre las evaluaciones internas de los programas sociales sujetos a revisión indican en el apartado 3 “Análisis e Indicadores”, subapartado 3.2 “Indicador de Fin”, con el que se realizó la valoración del logro de los objetivos.

2. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó, por medio de la plataforma Dropbox, el padrón de beneficiarios de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”. Asimismo, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 810 del 15 de marzo de 2022, mediante la cual fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán ser consultados los Padrones de los Programas y Acciones Sociales del ejercicio 2021”.

El sujeto de fiscalización publicó el padrón de beneficiarios de los programas revisados, en el plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021; sin embargo, los padrones de beneficiarios debieron contener toda la información señalada en la referida ley y su reglamento, y en sus reglas de operación, como son: nombre, curp, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, entre otros datos.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón debió integrar y publicar el padrón de beneficiarios con la información establecida en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021; el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521 del 25 de enero de 2021.

El artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece lo siguiente:

“Artículo 34. [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación...”

“Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

”I. Nombre completo;

”II. Lugar y fecha de nacimiento;

”III. Sexo;

”IV. Edad;

”V. Pertenencia étnica;

- "VI. Grado máximo de estudios;
- "VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;
- "VIII. Domicilio;
- "IX. Ocupación;
- "X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- "XI. Clave Única de Registro de Población. [...]"

En el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria" y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Promotores del Desarrollo Social, para el año 2021", se señala: "La Alcaldía Álvaro Obregón publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...] el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía [...]"

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los Informes de Avance Trimestral que se hubieran remitido a la SAF en el ejercicio de 2021. En respuesta, con el oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/1033/2022 del 26 de septiembre de 2022, la alcaldía proporcionó 4 Informes de Avance Trimestral del 8 de abril, 8 de julio y 8 de octubre, todos de 2021, y del 7 de enero de 2022; dichos informes tienen la evidencia de su envío dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", durante el ejercicio fiscal de 2021.
4. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0634/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los formatos debidamente firmados del "Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos", "Análítico de Claves" y "Causas de

la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, del ejercicio de 2021.

En respuesta, con el oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0961/2022 del 9 de septiembre de 2022, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 informes mensuales de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos” de enero a diciembre de 2021; dichos formatos están debidamente firmados y los correspondientes a marzo, abril, junio, octubre y noviembre de 2021, fueron entregados en el plazo establecido; sin embargo, los correspondientes a enero, febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre debieron ser enviados dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, ya que tuvieron desfases de 1 a 35 días naturales; además debió acreditar haber enviado los formatos “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” y “Analítico de Claves” de enero a diciembre de 2021.

En la confronta por escrito celebrada el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón presentó el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre del mismo año, no obstante debió proporcionar información y documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón debió cumplir lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021, que establece: “Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’”.

Se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* las evaluaciones internas de sus programas sociales operados en 2021; asimismo, los padrones de los beneficiarios de los programas sociales revisados fueron dados a conocer por medio de enlaces electrónicos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; además acreditó el envío en tiempo de los Informes de Avance Trimestral del ejercicio fiscal de 2021 y los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, debidamente firmados y enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF; y los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos” correspondientes a enero, febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2021, fueron enviados a la SAF fuera del plazo establecido; finalmente, debió acreditar el envío de los formatos denominados “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” y “Analítico de Claves”, y los padrones de beneficiarios debieron contener los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-53-21-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de supervisión y control para garantizar que los padrones de beneficiarios de los programas sociales, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/51/21, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 11, recomendación ASCM-51-21-11-AO se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control para garantizar que los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, se envíen a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

12. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia desarrolladas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el registro de las operaciones se constató que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; asimismo, se verificó que envió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales Mensuales del Ejercicio 2021, en las que se verificó la evolución presupuestal de dicho capítulo y en las cuales se establece que no hubo diferencias; sin embargo, debió presentar la evidencia del envío de las conciliaciones presupuestales de febrero a abril y noviembre de 2021, además, debió presentar en tiempo la correspondiente a septiembre de 2021.
2. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su POA, que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, sin embargo, debió proporcionar evidencia documental con la cual acredite que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
3. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 4000

“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados; y al contar con las justificaciones correspondientes; sin embargo, la alcaldía debió realizar un reintegro dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

4. Respecto del momento contable del gasto comprometido se observó que la Alcaldía Álvaro Obregón remitió en tiempo y forma los reportes de su presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2021; sin embargo, los correspondientes a los meses de enero y septiembre de 2021, debieron presentarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Por otra parte, la Alcaldía Álvaro Obregón publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria” en el plazo establecido en la normatividad aplicable; asimismo, sometió a aprobación del COPLADE dichos programas sociales.

5. En cuanto al momento contable del gasto devengado, se verificó que el órgano político-administrativo resguardó los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” y “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”; asimismo, el sujeto de fiscalización publicó las convocatorias en un medio de difusión oficial y proporcionó los informes de actividades respecto de los programas revisados y los expedientes de los beneficiarios; sin embargo, algunos expedientes debieron contar con la totalidad de la documentación prevista en las reglas de operación de los referidos programas.

Las ayudas económicas se otorgaron a los beneficiarios mediante cheques, órdenes de pago y transferencias proporcionadas por la Alcaldía Álvaro Obregón, las cuales acreditan que los beneficiarios recibieron ayudas económicas durante el ejercicio de 2021. Asimismo, realizó reintegros a la SAF correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

6. En relación con el momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto respecto de los apoyos económicos otorgados en los programas revisados, los cuales fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, el sujeto de fiscalización envió los reportes de su pasivo circulante de 2021 a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
7. Respecto del momento contable del gasto pagado, se verificó que mediante las transferencias interbancarias, reflejadas en los estados de cuenta proporcionados por el sujeto de fiscalización, se comprobó que los beneficiarios de los programas revisados, recibieron el pago de las ayudas económicas, que extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo; asimismo la alcaldía realizó reintegros a la SAF correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y respecto a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos 7 generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/0520/2022 del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México a cargo de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría "A"
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría "A"
Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Unidad Departamental
Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora "A"
Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador "A"
Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador "C"
Dora Ángela Maitret Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"